

06 OCT 2023

BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3219 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldício N° 3100 de fecha 28 de octubre de 2022, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 3190 de fecha 04 de octubre de 2023, se nombra a don Juan Astudillo Araya-Administrador Municipal-como Alcalde Subrogante, por los días 05 y 06 de octubre de 2023, con todas las atribuciones inherentes al cargo; en virtud de la participación del Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, en el Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas AMUCH.

2.- La Providencia N° 12.503, de fecha 02 de octubre de 2023, ingresada por Pablo Vergara, Coordinador Fiesta "18 Chico El Remate Linderos", solicitando al Sr. Alcalde autorizar el desarrollo de la actividad los días 06, 07, 08 y 09 de octubre de 2023 en Cancha del Club Deportivo Linderos.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de Evento Costumbrista-Cultural-Familiar, el día lunes 09 de octubre de 2023, desde las 12:00 a las 01:00 de la madrugada del día siguiente, en Cancha del Club Deportivo Linderos; de acuerdo a lo solicitado por Pablo Vergara.

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)